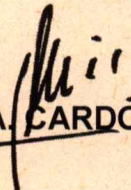


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad-Litem. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, abril 04 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 0438
Radicado: 2018-00013

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA
Abril 04 de 2024

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL MAR PATIÑO RAMIREZ CC1.114.873.138
DEMANDADO: SOLEDAD AGREDO y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-275-40-89-001-2018-00013

Examinada la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem, de la parte demandada, dentro del presente **proceso de PERTENENCIA**, el abogado Luis Fernando Ramírez Herrera, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP.

Por su parte, y en relación a la solicitud del profesional, SE REQUIERE a la parte demandante a fin de que cancele los gastos de curaduría, por ser una carga que lo concierne única y exclusivamente a la parte actora, para continuar con los trámites procesales que siguen en el trámite del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda, presentada dentro del presente proceso de **PERTENENCIA**, que realizó la Curador Ad-Litem designada para representar a la parte demandada.

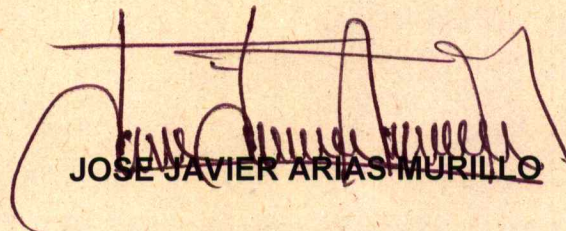
Segundo: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO RAMIREZ HERRERA** identificado con la CC1.151.945.615 y TP No. 351.195 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda y las excepciones previas y de mérito propuestas, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

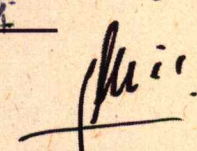
CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que cancele los gastos de Curaduría, fijados mediante auto del 15/02/2024, por ser una carga procesal de su correspondencia, a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 0000018 de fecha
05 ABR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario